

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA
DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIÓN**

22 de agosto de 2025

**Condado de Karnes, 101 N. Panna Maria Avenue, Suite 101, Karnes City, TX 78118-3210
(830) 780-3732**

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que debe cumplir el Condado de Karnes.

Para: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

El 9 de septiembre de 2025, o alrededor de esa fecha, el Condado de Karnes (Condado) presentará una solicitud a la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) para la liberación de los fondos de la Subvención en Bloque para la Mitigación del Desarrollo Comunitario (CDBG-MIT), asignados en virtud de la Ley de Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Ayuda en Desastres de 2018 (Ley Pública 115-123), y sus modificaciones, para llevar a cabo un proyecto denominado Mejoras en Inundaciones y Drenaje con el fin de reducir la frecuencia de desbordamientos de carreteras, mejorar el acceso para emergencias y reducir el riesgo de daños materiales y pérdidas de vidas durante inundaciones, en virtud del Contrato GLO n.º 24-065-115-E928.

Ubicación del proyecto: Condado de Karnes, TX

- Carretera del condado 184, aproximadamente 760 pies al norte de la intersección de la carretera del condado 184 y la carretera del condado 189, 28.83305, -97.97103, Karnes City, 1 instalación pública;
- Carretera del condado 127, aproximadamente 2046 pies al sureste de la intersección de la carretera del condado 127 y la carretera del condado 134, 28.77958, -97.72972, Choate, 1 instalación pública.

Descripción del proyecto propuesto [24 CFR 50.12 y 58.32; 40 CFR 1508.25]:

- CR 184: El subreceptor deberá retirar el puente y las alcantarillas; nivelar el canal; instalar alcantarillas, muros de cabecera, plataformas y controles de erosión; reubicar los servicios públicos; retirar y reemplazar la carretera y completar las instalaciones asociadas.
- CR 127: El subreceptor deberá adquirir terrenos, remover y reemplazar las alcantarillas existentes con una estructura de puente; nivelar el canal; instalar muros de cabecera y plataformas; reconstruir la calle; y completar los accesorios asociados.

Información de financiación para la subvención número 24-065-115-E928:

Monto total estimado financiado por el HUD: \$2,197,900.00 (\$1,096,993.50 LMI / \$1,100,906.50 UNM)

Total de fondos no pertenecientes al HUD: \$0.00

Costo total estimado del proyecto (fondos del HUD y no pertenecientes al HUD) [24 CFR 58.32(d)]:
\$2,197,900.00

DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

El Condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA) contiene información adicional sobre el proyecto. El REA se pondrá a disposición del público para su consulta, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal al Condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a michelle.salais@co.karnes.tx.us.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Por la presente se notifica que el Condado, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, realizó una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR 55.20, Subparte C, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación y la Protección de Humedales. Las actividades están financiadas por el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la Oficina General de Tierras de Texas (CDBG-MIT). Las ubicaciones de los proyectos se indican en la SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS. Según el Enfoque de Valor de Borde Libre, los sitios del proyecto se ubican en una llanura aluvial ribereña, conforme al Estándar Federal de Gestión del Riesgo de Inundación (FFRMS), con una superficie total de aproximadamente 0.20 acres en la Carretera Estatal 127 y de aproximadamente 0.25 acres en la Carretera Estatal 184. Ambos sitios cruzarán un humedal ribereño del Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS), con una superficie total de aproximadamente menos de ¼ de acre en cada sitio. Las obras se realizarán bajo los límites y condiciones del Permiso Nacional 14 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), para Proyectos de Transporte Lineal. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) del artículo 55.20 para cumplir con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 55.

El Condado ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial y el humedal existentes:

- La Carretera del Condado 207 se encontraba dentro del alcance original del proyecto propuesto; sin embargo, se recomendó su eliminación debido a que no se encuentra en una llanura aluvial y el sistema de alcantarillado existente es suficiente.
- Para la CR 127, se consideró un puente de 30 metros de luz sin excavación de canal, pero no se eligió porque causaría impactos adversos en la llanura aluvial con un 1% de AEP.
- Alternativa de No Acción [24 CFR 58.40(e)]: No tomar ninguna medida no generaría costos para las mejoras ni causaría impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no reduciría la frecuencia de desbordamiento de la carretera, ni mejoraría el acceso de respuesta ante emergencias, ni reduciría el potencial de daños materiales y pérdidas de vidas durante inundaciones.

El Condado ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y el humedal y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo en la llanura aluvial y el humedal. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990 están disponibles para inspección, revisión y copia pública, como se describe en el párrafo "CONCLUSIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO".

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, se debe brindar a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y un humedal, y a quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural, la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales y los humedales pueden facilitar y mejorar las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en llanuras aluviales y humedales, deberá informar a quienes puedan estar en mayor riesgo o riesgo continuo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre la ERR al Condado de Karnes. Los comentarios por escrito recibidos antes del 8 de septiembre de 2025 serán considerados por el Condado antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de

fondos. Los comentarios deben dirigirse al Condado a michelle.salais@co.karnes.tx.us o por correo postal a: Condado de Karnes, 101 N. Panna Maria Avenue, Suite 101, Karnes City, TX 78118-3210, Attn: Oficina del Juez del Condado. (830) 780-3732. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Condado por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Condado de Karnes certifica ante la Oficina General de Tierras de Texas que Wade J. Hedtke, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte de GLO cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de Karnes utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

GLO aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado de Karnes durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que sea posterior) solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue ejecutada por el Funcionario Certificador del Condado; (b) el Condado ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte de la GLO. (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con el Título 40 del CFR, Parte 1504, ha presentado una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del CFR, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Heather Lagrone, Oficina General de Tierras de Texas, Desarrollo y Revitalización Comunitaria, Apartado Postal 12873, Austin, TX 78711-2873, o a env.reviews@recovery.texas.gov. Los posibles opositores deben comunicarse con la GLO al (512) 475-5000 para verificar el último día del período de objeción.

Wade J. Hedtke, Juez del Condado